

Asunto: IMPUESTOS VARIOS. Resolución General N° 58 y sus modificaciones. Agenda de días de vencimientos para el año 2010.

BUENOS AIRES, 18 de diciembre de 2009

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-157-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 58 y sus modificaciones, se fijaron las fechas de vencimiento general respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que se estima conveniente precisar las fechas de vencimientos previstas para el año calendario 2010.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense para el año calendario 2010 las fechas de

vencimiento general que, para cada una de las resoluciones generales que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo de la presente:

1. Resolución General N° 393 (DGI) , Artículos 1° y 2°.
2. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°.
3. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.
4. Resolución General N° 4.059 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículos 13 y 16.
5. Resolución General N° 4.120 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Artículo 4°.
6. Resolución General N° 4.131 (DGI) y sus modificaciones, Artículo 11.
7. Resolución General N° 327, sus modificatorias y complementarias, Artículo 23.
8. Resolución General N° 715 y sus complementarias, Artículo 7°.
9. Resolución General N° 725, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7°.
10. Resolución General N° 975 y sus complementarias, Artículo 7°.
11. Resolución General N° 992, sus modificatorias y complementarias, Artículo 6°.
12. Resolución General N° 1.166, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 8°.
13. Resolución General N° 1.307 y sus modificaciones, Artículo 3°.
14. Resolución General N° 1.745 y su modificación, Artículo 10.
15. Resolución General N° 1.772, sus modificatorias y complementarias,

Artículos 3°, 8° y 11.

16.Resolución General N° 1.905 y sus complementarias, Artículos 4° y 7°.

17.Resolución General N° 2.011, su modificatoria y complementarias,
Artículos 6° y 15.

18.Resolución General N° 2.045 y sus complementarias, Artículos 2° y 7°.

19.Resolución General N° 2.055, sus modificatorias y complementarias,
Artículo 9°, incisos a) y b).

20.Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias,
Artículos 3° y 11.

21.Resolución General N° 2.150, sus modificatorias y complementarias,
Artículos 17, 28 y 40.

22.Resolución General N° 2.151, su modificatoria y complementarias,
Artículos 6°, 23 y 33.

23.Resolución General N° 2.195 y su complementaria, Artículos 4° y 7°.

24.Resolución General N° 2.217, sus modificatorias y complementarias,
Artículo 32.

25.Resolución General N° 2.233, su modificatoria y complementarias,
Artículo 2°.

26.Resolución General N° 2.250 y su modificación, Artículos 5° y 7°.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

Abog. RICARDO ECHEGARAY

ADMINISTRADOR FEDERAL

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

A - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL SALDO RESULTANTE

I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales que confeccionen balances comerciales. Resolución General N° 992, Artículo 6°.

1. ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2010.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 15, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 16, inclusive</i>

2. MAYO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 11, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>

b) Personas físicas y sucesiones indivisas. Resolución General N° 975, Artículo 7°. (*)

1. ABRIL/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 20 inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 21 inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

2. MAYO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 11, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

II - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

a) Responsables domiciliados en el país. Responsables sustitutos.
Resolución General N° 2.151, Artículo 6°. (*)

1. ABRIL/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>

2. MAYO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 11, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>

b) Responsables comprendidos en la Resolución General N° 2.151, Artículo 33. Acciones y participaciones societarias. (*)

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

MAYO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 11, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

III - GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. Resolución General N° 2.011, Artículo 6°.

a) Sujetos de los incisos a) y b) del Artículo 6°. (*)

MAYO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 11, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 17, inclusive</i>

b) Sujetos del inciso b) del Artículo 6°. (*)

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 15, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 16, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 17, inclusive</i>

(*) El ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

IV - FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA.
Resolución General N° 2.045, Artículo 2°.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 12, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 13, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 14, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 15, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 16, inclusive</i>

V - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resoluciones Generales
N° 715, Artículo 7° y N° 1.745, Artículo 10.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 18, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>

a) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES, CARNE, CUEROS Y DEMÁS SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE BOVINA.

1. **Régimen de percepción.** Establecimiento de faena y usuarios del servicio de faena. Resolución General N° 4.059 (DGI), Artículo 13.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Primera semana Segunda semana Tercera semana Cuarta semana</i>	<i>Hasta el tercer día hábil siguiente de la semana inmediata posterior</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

2. **Régimen de pago a cuenta.** Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda y de carne. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General N° 4.059 (DGI), Artículo 16.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 22</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente al del vencimiento del período</i>

b) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.

- **Régimen de pago a cuenta.** Establecimiento de faena, consignatarios de hacienda. Usuarios del servicio de faena (*). Resolución General N° 4.131 (DGI), Artículo 11.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Ingreso por las operaciones realizadas entre los días 1 y 25</i>	<i>Hasta el día 28 del mismo mes calendario</i>

(*) Se ingresará con anterioridad al retiro de la carne faenada.

VI - IMPUESTOS INTERNOS. Resolución General N° 725, Artículo 7°.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1</i>	<i>Hasta el día 18, inclusive</i>
<i>2 ó 3</i>	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
<i>4 ó 5</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
<i>6 ó 7</i>	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
<i>8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

VII - IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. Resolución General N° 2.111, Artículo 11.

1. ENERO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 25 inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 26 inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 27, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 28, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 29, inclusive</i>

2. FEBRERO A NOVIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 24, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 25, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 26, inclusive</i>

3. DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 27, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 28, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 29, inclusive</i>

- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General N° 2.111, Artículo 3°.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

VIII - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Ley N° 26.181.
Resolución General N° 2.195, Artículo 4°.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

IX - IMPUESTO A LAS APUESTAS DE CARRERA. Decreto Ley N°
18.231/43. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°.
Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 2°.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 10, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

- Decreto Ley N° 18.231/43. Resolución General N° 3.638 (DGI),
Artículo 5°. Resolución General N° 393 (DGI), Artículo 1°.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Primera y segunda quincena de cada mes, hasta el quinto día hábil inmediato siguiente</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

X - IMPUESTO A LAS ENTRADAS A ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS. Ley N° 17.741, texto ordenado en 2001 y su modificatoria, Artículo 22. Resolución General N° 1.772, Artículo 3°.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>del 1 al 7 del 8 al 15 del 16 al 22 del 23 al último día de cada mes</i>	<i>Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente</i>

XI - IMPUESTO A LOS VIDEOGRAMAS GRABADOS. Resolución General N° 1.772, Artículo 8°.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XII - IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN. Resolución General N° 1.772, Artículo 11.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XIII - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2.250, Artículo 5°.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9</i>	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

XIV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 1.905, Artículo 4°.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 22, inclusive, del mes inmediato siguiente al período que se declara</i>

XV - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL. Resolución General N° 1.307, Artículo 3°.

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 15, inclusive, del mes inmediato siguiente</i>

XVI - REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

- a) Empleadores. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, Artículo 15.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 7, inclusive Hasta el día 8, inclusive Hasta el día 9, inclusive Hasta el día 10, inclusive Hasta el día 11, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

- b) Servicio doméstico - Dadores de Trabajo. Resolución General N° 2.055, Artículo 9°, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>

- c) Empleados del servicio doméstico. Aportes voluntarios. Resolución General N° 2.055, Artículo 9°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 15, inclusive</i>

- d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General N° 2.217, Artículo 32.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 3, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 4, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 5, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 6, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 7, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

B - ANTICIPOS

I - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. Resolución General N° 327, Artículo 23. Resolución General N° 2.011, Artículo 15. Resolución General N° 2.151, Artículo 23. Resolución General N° 2.045, Artículo 7°.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO (*)
0, 1, 2 ó 3 4, 5 ó 6 7, 8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive Hasta el día 14, inclusive Hasta el día 15, inclusive

(*) Respecto de los anticipos correspondientes al impuesto a la ganancia mínima presunta deberá considerarse lo que establezca la resolución general que dicte oportunamente este Organismo.

II - FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. Resolución General N° 2.195, Artículo 7°.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Anticipo del 30%	Hasta el día 24, inclusive

DICIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer anticipo del 67,50% Segundo anticipo del 27,50%	Hasta el día 21, inclusive Hasta el día 28, inclusive

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. Resolución General N° 2.250, Artículo 7°.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍAS			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/ más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	-.-.-.-	-.-.-.-	30%	-.-.-.-
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	-.-.-.-	-.-.-.-	30%	-.-.-.-

DICIEMBRE/2010

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍAS	
	21	28
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/más de 92 RON.	72,50 %	22,50 %
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50 %	27,50 %
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50 %	27,50 %

IV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO. Resolución General N° 1.905, Artículo 7°.

ENERO A NOVIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Anticipo del 30%</i>	<i>Hasta el día 24, inclusive</i>

DICIEMBRE/2010

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>Primer anticipo del 67,50%</i>	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
<i>Segundo anticipo del 27,50%</i>	<i>Hasta el día 28, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIONES INDIVIDUALES Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS

- a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso a).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
4, 5 ó 6	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>

- b) Información e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso b).

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 ó 3	<i>Hasta el día 9, inclusive</i>
4, 5 ó 6	<i>Hasta el día 10, inclusive</i>
7, 8 ó 9	<i>Hasta el día 11, inclusive</i>

D - REGÍMENES DE INFORMACIÓN

- I - IMPUESTO A LAS GANANCIAS.** Agentes de información, Artículo 49 incisos a) y b). Resolución General N° 4.120 (DGI), Artículo 4°.

JULIO/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 26, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 27, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 28, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 29, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 30, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

II - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Tarjetas de débito. Resolución General N° 1.166, Artículo 8°.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el décimo día hábil administrativo, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual informado (*)</i>

(*) La obligación de informar deberá cumplirse aun cuando no se hubieran realizado operaciones.

E - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Monotributo)

a) Resolución General N° 2.150, Artículo 17.

ENERO, MAYO, SEPTIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 7, inclusive</i>

b) Resolución General N° 2.150, Artículo 28.

ENERO A DICIEMBRE/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1 2 ó 3 4 ó 5 6 ó 7 8 ó 9	<i>Hasta el día 7, inclusive</i>

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2738

c) Resolución General N° 2.150, Artículo 40.

ABRIL/2010

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	<i>Hasta el día 19, inclusive</i>
2 ó 3	<i>Hasta el día 20, inclusive</i>
4 ó 5	<i>Hasta el día 21, inclusive</i>
6 ó 7	<i>Hasta el día 22, inclusive</i>
8 ó 9	<i>Hasta el día 23, inclusive</i>